CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA, **“COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ( )**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, misma que no le ha sido revocada a la fecha, según consta en la Escritura Pública ( ) de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
	3. Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de protección, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PRESTADORA”.**
	4. Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

* 1. Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número ( ), Volumen ( ) de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes CLS210702336. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número NCI ( ) con fecha 27 de julio de 2021.
	2. Que la C. ( ), en su carácter de Apoderada Legal de Comercializadora Logística del Siglo, S.A de C.V., cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número ( ), Volumen ( ) de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes **CLS210702336**. la C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
	3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
	4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y oportuna para **“EL PRD”**.
	5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con la Constancia de Registro ID RNP número: 202109031094769.
	7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “LA PRESTADORA”** se obliga a prestar el servicio de elaboración e impresión de 30,000 (treinta mil) playeras blancas de algodón con logo de “**EL PRD**”, en ambos lados, como se describe en el cuadro inserto y conforme a cotización de fecha 24 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por “**EL PRD**”.



**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $873,000.00 (Ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $139,680.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **$1’012,680.00 (UN MILLÓN DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el 31 de diciembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo

que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

# QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “LA PRESTADORA” se

obliga a suministrar el material objeto del presente contrato, en parcialidades a lo largo del mes de febrero de 2022, en las oficinas de **“EL PRD”** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA”** conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Cuidad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de rescisión imputable a **“LA PRESTADORA”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad de $261,900.00 (Doscientos sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), para el caso de incumplimiento en la entrega de los materiales contratados objeto del presente contrato dentro del plazo convenido, así como el cumplimiento forzoso.

# OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA”. “LA PRESTADORA” entregará

los materiales objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cláusula primera.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

# DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA” no podrá

ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA”. Todas las

erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, productos, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

# DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA” se obliga a

responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “LA PRESTADORA”****C.** ( )**RODRÍGUEZ APODERADA LEGAL DE COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**